



Quinto mercado.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.**

En la Villa de Jorana y Salas Capitulares de
ella. a Dos dias del mes de Oct. de mil Setecientos. y
ochenta años. se juntó el Consejo Juticia, y Regimiento
de ella. Como lo tiene de Ituro y Consuebro de se Jutar
para Jutar y Consequen las Ceras Jucantes. y parte
merentes al Señorio de Ambas Magestades es
traxaban. los Señores don. Dr. fran. Pablo de Leon y
Aranda Abogado de los R. Consejos Alcaide Mayor
y Capitan a Guerra de esta Villa p. V. M. Caballe
ros. Regidores, que firmaban, y Don Domingo Lereca
Vola Procurador Gral. y Personero del Comun, y
estando asi Juntos acordaron lo siguiente.

En este Ayuntamiento. se ha fecho presente
quello veruno Sabradores que seritan para
Condicion la Sal de el Acopio, de esta Villa, de el
Salero. de la de Almoraxos. no pueden especu
tado, p. el Pote Consignado, a causa del Acuerdo
previo de los Anteriores, de modo que no tiene
con los dos Reales, y dos reales, p. fampa. para la
previa Manutención como sepude Jutar ven
previa v. m. Confesión e largamente con
ello. se acordó que por buena. sepaque a ocho m.
de m. n. que regularon suposte al Repeto de
D. n. fampa. Cosa Carnuase Aviendo a

